



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 626 - 2012 - PCNM

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Gaby Adriana Noriega Guzmán, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 744-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, doña Gaby Adriana Noriega Guzmán fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, habiéndose procedido con el acto de proclamación y entrega de título el 2 de diciembre de 2003; y, transcurrido a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Gaby Adriana Noriega Guzmán en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, siendo el período de evaluación de la magistrada del 2 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 29 de agosto de 2012 y ampliatoria de 22 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta:

- a) Respecto a su récord disciplinario, la evaluada no registra medidas impuestas en su contra durante el período sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos a su desempeño; por el contrario cuenta con dos expresiones de apoyo a su ejercicio funcional de parte del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público, así como diversos reconocimientos que ponen de manifiesto principalmente su participación en acciones de orden cívico y de proyección social, apreciándose que este parámetro de su conducta resulta favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados del Cusco, se cuenta con los datos relativos a las consultas gremiales realizadas en los años 2006, 2007 y 2009, advirtiéndose que los resultados han ido mejorando sustancialmente a su favor; asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal, así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se

1

N° 626 - 2012 - PCNM

advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

- f) Con relación a su información patrimonial, se advierte omisión respecto a la información sobre sus ahorros en sus declaraciones juradas, sin perjuicio de lo anotado, de acuerdo con el estudio de tales declaraciones y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, la evaluada ha cumplido con brindar amplias explicaciones relativas a su nivel de ingresos, acreencias y obligaciones; sin embargo, se recomienda que formule su declaración jurada anual con mayor claridad y orden, debiendo tener en cuenta los criterios desarrollados por este Consejo con la Resolución N° 513-2011-PCNM de 25 de agosto de 2011;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, se aprecia que, en el período sujeto a evaluación, no existen elementos objetivos que impliquen reproche a la conducta denotada durante su ejercicio funcional, es decir, no existen elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro; concluyéndose que en líneas generales, doña Gaby Adriana Noriega Guzmán, ha observado conducta aceptable en los términos que razonablemente son exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.56 sobre un máximo de 2.00 puntos, que se estima aceptable, la misma que ha sido corroborada con su desenvolvimiento durante el acto de su entrevista personal, denotando competencias suficientes, en materia de conocimientos jurídicos para el cargo que viene ejerciendo.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos se advierte una adecuada actuación en la gestión; siendo pertinente señalar que en cuanto a la organización del trabajo, resulta conveniente implementar mejoras en lo referente a su capacidad para analizar y verificar el desarrollo y grado de ejecución de las actividades, planes y programas implementados en su despacho. De la evaluación conjunta de los rubros indicados, en líneas generales, se coligen resultados aceptables, que pueden mejorar con la recomendación indicada.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se advierte que los datos reportados denotan que mantiene su despacho al día en los períodos que ejerció provisionalmente el despacho de Fiscal Provincial, la cual evaluada en concordancia con la información previamente glosada en los ítems a y b permiten colegir que ha venido desempeñando su función fiscal en forma adecuada.
- d) En cuanto a su desarrollo profesional, según su formato de datos, durante el período sujeto a evaluación ha concluido estudios en el Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco; asimismo, ha desarrollado cursos fundamentalmente en la Academia de la Magistratura con notas aprobatorias, en materia que inciden razonablemente en su ejercicio fiscal, lo cual resulta compatible con su actividad como docente universitario, que viene desarrollando dentro de los parámetros establecidos por ley;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas manifestadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 626 - 2012 - PCNM

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Gaby Adriana Noriega Guzmán es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes para el desempeño de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 22 de octubre de 2012;

RESUELVE:

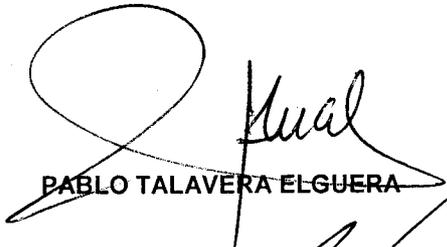
Primero: Renovar la confianza a doña Gaby Adriana Noriega Guzmán y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia del Cusco, Distrito Judicial del Cusco.

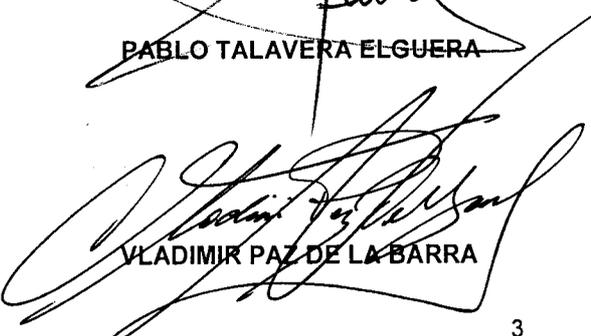
Segundo: Poner la presente resolución en conocimiento de la Fiscalía Supremo de Control Interno del Ministerio Público para que proceda con arreglo a sus atribuciones, con relación a la omisión de información sobre sus ahorros advertidas en las declaraciones juradas de la Fiscal Gaby Adriana Noriega Guzmán.

Tercero: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

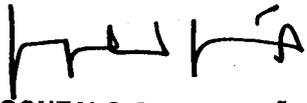

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA

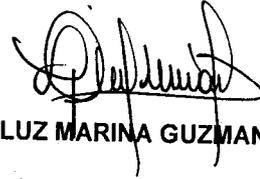

PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

N° 626 - 2012 - PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA